



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Martes 3 de marzo de 2020- Número 5735

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

#### CONSEJO DE GOBIERNO

- 145.** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 21 de febrero de 2020. 291

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- 146.** Resolución nº 241 de fecha 25 de febrero de 2020, relativa a resultado del examen teórico práctico para la obtención del carné de operador de grúa torre. 293

#### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- 147.** Orden nº 488 de fecha 26 de febrero de 2020, relativa a designación de D<sup>a</sup> María Dolores Mariscal García, como secretaria del comité de disciplina deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla. 294

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- 148.** Orden nº 270 de fecha 25 de febrero de 2020, relativa a convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a viajes de estudios de etapa organizados por centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Melilla durante el año 2020. 298

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

- 149.** Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 28 de febrero de 2020, relativo a aceptación cese de comisionada autonómica del plan nacional sobre drogas y designación de su sustituta de forma accidental. 301

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

- 150.** Notificación a D. Hossein Mohand Aomar, en procedimiento divorcio contencioso nº 320/2019. 303
- 151.** Notificación de sentencia a D<sup>a</sup>. Kadija Ben Khadir, en procedimiento de juicio sobre delitos leves nº 206 / 2019. 305

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

- 152.** Notificación de sentencia a D<sup>a</sup>. Tamara Gálvez Calvo, en procedimiento de juicio sobre delitos leves nº 114 / 2019. 306
- 153.** Citación de sentencia a D<sup>a</sup>. Hakima Belchazi, en procedimiento de juicio sobre delitos leves nº 142 / 2019. 307

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJO DE GOBIERNO

### 145. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2020.

#### ANUNCIO

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ORDINARIA celebrada el día 21 de FEBRERO de.

-APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR  
-COMUNICACIONES OFICIALES

- Escrito de Servicios Jurídicos, en relación con reclamación no contestada por la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Festejos a la mercantil CLECE SEGURIDAD. S.A.U.
- ASUNTO: DAÑOS A BIENES MUNICIPALES POR ACCIDENTE DE TRÁFICO. Sentencia nº 38/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Melilla, recaída en autos de J.V. 328/19.
- ASUNTO: DECRETO Nº 8/2020 DE FECHA 14-02-2020, ACORDANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR DESISTIMIENTO RECAÍDO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 8/2020 DICTADO POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA, PROMOVIDO POR Dª. S. E. A.
- Sentencia, de fecha 12/02/20, dictada por la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la que se resuelve el Recurso de Suplicación num. 1705/2019 interpuesto por Dª. A. G. R. contra la Ciudad Autónoma de Melilla y Ministerio Fiscal sobre reclamación por despido.
- Sentencia, de fecha 12/02/20, dictada por la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la que se resuelve el Recurso de Suplicación num. 1698/2019, interpuesto por D. J. A. G. P. contra HIJOS DE MORENO S.A., CLECE S.A., TALHER S.A., SOCIEDAD COOPERATIVA ACRÓPOLIS, HIMOSA S.A., Y CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA SOBRE RECLAMACIÓN POR DESPIDO.
- ASUNTO: AUTO DE FECHA 10-02-2020 QUE DECLARA FIRME LA SENTENCIA CONDENATORIA DE FECHA 11-11-2019 RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL RECAÍDO EN EXPEDIENTE DE REFORMA 195/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES Nº 1 DE MELILLA POR UN DELITO DE ROBO CON INTIMIDACIÓN.
- ASUNTO: ADOPCIÓN DEL MENOR A.T.B. Auto de fecha 10 de febrero de 2020, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Melilla, recaído en autos de Adopción 480/19.
- ASUNTO: RECLAMACIÓN CANTIDAD (627.815,5C €.) Auto de fecha 18 de septiembre de 2019, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de esta Ciudad, recaído en P.O. 68-19, instado por RTVE contra Ciudad Autónoma de Melilla.
- ASUNTO: RECLAMACIÓN ABONO DE CONFECCIÓN DE BANDEROLAS PARA LA VICECONSEJERÍA DE JUVENTUD. Decreto de fecha 21 de enero de 2020, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2, recaído en Monitorio nº 342/19, instado por Dª. E. R.C. contra la Ciudad Autónoma de Melilla.
- ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS OCASIONADOS EN MOTOCICLETA.- Sentencia de fecha 11 de febrero de 2020, dictada por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo nº 3 de Melilla, recaída en P.A. 255/17, incoado en virtud de recurso contenciosoadministrativo interpuesto por D. F.D. F., contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Coordinación y Medio Ambiente).
- ASUNTO: RECLAMACIÓN PAGO DE PARTE DE FACTURA EN QUE POR ERROR SE HA DESCONTADO DOBLEMENTE EL IPSI, ASÍ COMO INTERESES DE DEMORA DE LA MISMA, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA SITOS EN LOS DISTRITOS IV Y V DE LA CAM". Sentencia de fecha 5 de Febrero de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en P.A. 309/19, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por CLECE, S.A., contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Educación).
- ASUNTO: DELITO DE LESIONES Y AMENAZAS.- Sentencia nº 18 de fecha 10 de febrero de 2020, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 229/19, contra la menor I.J. por un presunto delito leve de lesiones y un presunto delito leve de amenazas.
- ASUNTO: DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN.- Auto de fecha 07 de febrero de 2020, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 207/19, contra el menor A.D., por un delito de robo con violencia o intimidación.

- ASUNTO: DELITO DE HURTO.- Auto de fecha 12 de febrero de 2020, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 200/19, contra el menor H.G., por un delito de hurto.
- ASUNTO: DELITO DE ROBO DE USO DE VEHÍCULO A MOTOR Y DE UN DELITO CONTRA LA SEGURIDAD VIAL.- Sentencia nº 21 de fecha 10 de febrero de 2020, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 186/18, contra el menor S.M.I. por un presunto delito de robo de uso de vehículo a motor y un presunto delito contra la seguridad vial.
- ASUNTO: DELITO DE ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS.- Auto de fecha 14 de febrero de 2020, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 104/18, contra el menor A.M.R., por un delito de robo con fuerza en las cosas.
- ASUNTO: DAÑOS PRODUCIDOS A BIENES MUNICIPALES EN ACCIDENTE DE TRÁFICO.- Decreto de fecha 13 de febrero de 2020, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 1, recaído en J.V. 163/19, instado por Ciudad Autónoma de Melilla contra COMPAÑÍA DE SEGUROS MAPFRE, que da por desistida a la misma en dicho procedimiento por haber sido abonada por la Compañía aseguradora la cantidad reclamada.
- ASUNTO: DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMTVO. DE RECLAMACIÓN PAGO 1 FACTURA E INTERESES DE DEMORA DE LA MISMA, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO FLORA MELILLA PARA LA CAM".- Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaído en P.A. 18/20, instado por TALHER, S.A., contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía y Políticas Sociales).
- ASUNTO: SENTENCIA DESESTIMATORIA 56/2020, DE 12-02-2020, DICTADA POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 326/2019, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL Y. R. P. S.L.

#### **ACTUACIONES JUDICIALES**

- PERSONACIÓN EN P.O. 17/19 – J. CONT-ADMTVO. Nº 1
- Personación en PROCEDIMIENTO ORDINARIO 3/2020 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.
- EJERCICIO DE ACCIONES CONTRA CONDUCTOR DEL VEHÍCULO 0259-JYN
- Personación en PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 55/2020 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 55/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.
- Personación en PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 29/2020 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 29/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.
- Personación en PROCEDIMIENTO ORDINARIO 13/2018 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.
- PERSONACIÓN EN P.A. 51/2020 – J. DE LO CONT-ADMTVO. Nº 2

#### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

- BASES CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE SUPERINTENDENTE, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN
- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL COMISIÓN DE SEGUIMIENTO
- PROPUESTA NOMBRAMIENTO MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

#### **ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**

- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN D. A. E. K. M.

#### **ASUNTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA**

- DEJAR SIN EFECTO PUNTO QUINTO ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 11/01/2008, SOBRE ATRIBUCIÓN FACULTADES EN MATERIA DE PATRIMONIO A LA ENTONCES CONSEJERA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

#### **ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO**

- NOMBRAMIENTO DEL FUNCIONARIO DE CARRERA D. JESÚS MORENO RAMÍREZ, TÉCNICO ECONOMISTA DE LA CIUDAD, SUBGRUPO A1, COMO DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SUBVENCIONES.

Lo que le comunico para su publicación y general conocimiento.

Melilla 27 de febrero de 2020,  
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,  
Antonio Jesús García Alemany

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

**146.** RESOLUCIÓN Nº 241 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020, RELATIVA A RESULTADO DEL EXAMEN TEÓRICO PRÁCTICO PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE OPERADOR DE GRÚA TORRE.

#### RESOLUCIÓN RELATIVA A LA PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EXAMEN TEÓRICO/PRÁCTICO PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE OPERADOR DE GRÚA TORRE.

Por Resolución núm. 1 de fecha 02/01/2020 de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad (BOME núm. 5718) se convocaron pruebas de constatación de la capacitación profesional para la obtención del carné de operador de grúa torre.

Habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las Bases de la Convocatoria mencionada sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, valoración de méritos alegados, publicación de relación definitiva de admitidos mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad nº 78, de 27 de enero de 2020 (BOME Nº 5725 de 28 de enero), exámenes realizados los días 30/01/20, 04/02/20 y 18/04/20, vista la Propuesta recogida en el Acta del Tribunal examinador de 19 de febrero de 2020, en uso de las facultades que me confiere el Reglamento de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26/2020/IND, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO: Resolver la prueba teórica-práctica de la convocatoria, con el siguiente resultado:

#### RESULTADO DEL EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE OPERADOR DE GRÚA TORRE.

| Nº | NOMBRE Y APELLIDOS               | DNI       | RESULTADO     |
|----|----------------------------------|-----------|---------------|
| 1  | DANIEL DE DIOS FERNÁNDEZ REVERTE | 45293336B | NO APTO       |
| 2  | MOHAMED AOURAGHE                 | Y1299111Q | NO APTO       |
| 3  | ÁNGEL GARCÍA DE LAS HERAS        | 45275207Y | NO APTO       |
| 4  | MULEY-ALI MIMOUN DOUKALI         | 45281565Q | APTO          |
| 5  | DRISS OUAALI MOHAMED             | 49629116S | NO APTO       |
| 6  | RACHID EL BACHIRI AGHARBI        | 45321803G | NO APTO       |
| 7  | ISMAEL IBÁÑEZ LÓPEZ              | 45307066X | APTO          |
| 8  | BADR-ADDIN KRACH BENKADDOUR      | 45322430X | NO APTO       |
| 9  | LUIS ALFONSO ANTEQUERA RUIZ      | 45322769G | NO APTO       |
| 10 | GIBRIL TAHIRI EL AISSATI         | 45321843K | NO APTO       |
| 11 | YASIN MOHAMED AL-ALLOUI          | 45313149K | NO APTO       |
| 12 | NOURA MOHAMED ABDELA             | 45298651J | NO PRESENTADA |
| 13 | MUHAMMAD AL-LAL MOHAMED          | 45299265Y | NO APTO       |
| 14 | ADIL AZDAD MOHAMED               | 45300784F | NO APTO       |

SEGUNDO: La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Melilla 25 de febrero de 2020,  
El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,  
Hassan Mohatar Maanan

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**147.** ORDEN Nº 488 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020, RELATIVA A DESIGNACIÓN DE D<sup>a</sup> MARIA DOLORES MARISCAL GARCÍA, COMO SECRETARÍA DEL COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

**El titular de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, mediante Orden de 26/02/2020, registrada al número 2020000488, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:**

I.-La ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 21.17, establece que "La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias....promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

II.- El artículo 21.2 de la precipitada Ley Orgánica, establece que en relación a las materias anteriormente citadas, la competencia de la Ciudad de Melilla comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

III.- Mediante el Real Decreto 1383/1997 , de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura(BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo apartado B) 4 a), entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla, la promoción y difusión del deporte.

IV.- El apartado B) 4 b) del Anexo meritado Real Decreto, establece que sin perjuicio de la independencia de las federaciones españolas y demás asociaciones cuyo ámbito exceda del propio de la Ciudad, ésta velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas.

V.-El Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 20 de fecha 25 de junio de 1999), establece en su artículo séptimo "El mandato de los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de Melilla tendrá una duración de cuatro años. El proceso electoral se ajustará a lo establecido al artículo 5º". Asimismo, el artículo cuarto del meritado reglamento, establece que "Los miembros del Comité de Disciplina Deportiva, excepto el designado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla". Finalmente, en el artículo quinto se establece que "Este colegio electoral una vez constituido, procederá a la elección del Comité de Disciplina Deportiva de Melilla de la siguiente forma: Un miembro será designado entre la relación de tres candidatos propuestos por el Colegio de Abogados de la Ciudad.

Otro miembro será elegido de una relación de tres candidatos propuestos por las distintas Federaciones Deportivas.

El tercer miembro será designado como se explica en el artículo anterior por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma entre los juristas de la propia administración.

VI.-Asímismo , el precipitado Reglamento , establece en su artículo segundo "El Comité de Disciplina Deportiva de Melilla, se adscribe orgánicamente a la Consejería de Cultura, Educación, Juventud , Deportes y Turismo, en adelante Consejería de Cultura....". Por otro lado , en su artículo sexto fija que "El Secretario será designado por el Consejero entre el personal adscrito a la Consejería de Cultura".

VII.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 19 de diciembre de 2019 (BOME Extr. 43 de la misma fecha) atribuye a esta Consejería la competencia, entre otras , en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de la Instalaciones Deportivas".

VIII.- La Dirección General de Deportes, a través de informe evacuado por el Director General , el pasado 26 de febrero de 2020, informó lo siguiente:

"-La ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 21.17, establece que "La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias....promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

II.- El artículo 21.2 de la precipitada Ley Orgánica, establece que en relación a las materias anteriormente citadas, la competencia de la Ciudad de Melilla comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

III.- Mediante el Real Decreto 1383/1997 , de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura(BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo apartado B) 4 a), entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla, la promoción y difusión del deporte.

IV.- El apartado B) 4 b) del Anexo meritado Real Decreto, establece que sin perjuicio de la independencia de las federaciones españolas y demás asociaciones cuyo ámbito exceda del propio de la Ciudad, ésta velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas.

V.-El Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 20 de fecha 25 de junio de 1999), establece en su artículo séptimo "El mandato de los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de Melilla tendrá una duración de cuatro años. El proceso electoral se ajustará a lo establecido al artículo 5º". Asimismo, el artículo cuarto del meritado reglamento, establece que "Los miembros del Comité de Disciplina Deportiva, excepto el designado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla". Finalmente, en el artículo quinto se establece que "Este colegio electoral una vez constituido, procederá a la elección del Comité de Disciplina Deportiva de Melilla de la siguiente forma:

Un miembro será designado entre la relación de tres candidatos propuestos por el Colegio de Abogados de la Ciudad.

Otro miembro será elegido de una relación de tres candidatos propuestos por las distintas Federaciones Deportivas.

El tercer miembro será designado como se explica en el artículo anterior por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma entre los juristas de la propia administración.

VI.-Asimismo, el precipitado Reglamento, establece en su artículo segundo "El Comité de Disciplina Deportiva de Melilla, se adscribe orgánicamente a la Consejería de Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Turismo, en adelante Consejería de Cultura...". Por otro lado, en su artículo sexto fija que "El Secretario será designado por el Consejero entre el personal adscrito a la Consejería de Cultura".

VII.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 19 de diciembre de 2019 (BOME Extr. 43 de la misma fecha) atribuye a esta Consejería la competencia, entre otras, en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las Instalaciones Deportivas".

En virtud de lo anteriormente expuesto y, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN INFORMAR** :

1. Con fecha 03 de enero de 2020(registro de salida número ML/00000004/0001/000075602) se realiza solicitud al Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Melilla por parte del Sr. Director General de Deportes de designación de la terna de candidatos que le corresponde realizar al mencionado Colegio Oficial de acuerdo con el artículo quinto apartado primero del Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 20, de 25 de junio de 1999).
2. Con fecha 03 de enero de 2020, se realiza solicitud a los Presidentes y Presidentas de las distintas federaciones deportivas por parte del Sr. Director General de Deportes, de propuesta de la terna de candidatos que les corresponde realizar a los mencionados Presidentes y Presidentas de acuerdo con el artículo quinto apartado segundo del Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla(BOME extraordinario número 20, de 25 de junio de 1999).
3. Con fecha 14 de febrero de 2020, se recibe en esta Dirección General escrito del Sr. Secretario del Ilustre Colegio Oficial de Abogados de la Ciudad de Melilla, D. José Vivar Maza, en el cual proponen la siguiente terna:

D. Yamal Mohamed Mohamed  
D. Carlos Garcés Gallardo  
D. Elías Benhamú Belilty

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas por parte de los Presidentes y Presidentas de las Federaciones deportivas melillenses, y tras el recuento de las mismas, dan como resultado lo siguiente, todos ellos con una proposición:

D. Sergio Pérez Pérez  
D. Adrian Carrasco Cárdenas  
Dª Dévora Carrasco Cárdenas  
D. Miguel Ángel Barón  
D. Elías Benhamú Belilty  
D. Jousef Torres - Oloriz Mohamed

5. Con fecha 18 de febrero de 2020, y reunidos D. Alfonso Gómez Martínez, Director General de Deportes, D. Fernando Nicasio García y D. Nicolás Gordillo Ruíz en calidad vocales y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Mariscal García en calidad de Secretaria, se acuerda la realización de un sorteo del cual salen los nombres de D. Jouseff Torres- Oloriz Mohamed, D. Adrián Carrasco Cárdenas y D. Sergio Pérez Pérez. Por tanto resultan propuestos para componer la terna a la que hace referencia el artículo quinto apartado segundo del Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 20, de 25 de junio de 1999).

D. Jouseff Torres- Oloriz Mohamed,  
D. Adrián Carrasco Cárdenas  
D. Sergio Pérez Pérez

6. Con fecha 18 de febrero de 2020, se realiza solicitud a los Presidentes y Presidentas de las distintas federaciones deportivas por parte del Sr. Director General de Deportes de votación de un jurista de entre las ternas anteriormente resultantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de votaciones por parte de los Presidentes y Presidentas de las federaciones deportivas melillenses, y tras el recuento de las mismas, dan como resultado lo siguiente:

De la terna propuesta por los Presidentes y Presidentas de federaciones deportivas melillenses:

-D. Jouseff Torres- Oloriz Mohamed(5 votaciones)  
-D. Adrián Carrasco Cárdenas (2 votaciones)  
-D. Sergio Pérez Pérez(1 votación)

De la terna propuesta por el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de la Ciudad de Melilla:

-D. Yamal Mohamed Mohamed(1 votación)  
-D. Carlos Garcés Gallardo(2 votaciones)  
-D. Elías Benhamú Belilty(4 votaciones)

A la vista de los resultados, son designados miembros del Comité de Disciplina Deportiva de Melilla: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º apartado 1 del Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 20, de 25 de junio de 1999):

-Titular: D. Elías Benhamú Belilty  
-Suplente: D. Carlos Garcés Gallardo

En cumplimiento de lo establecido en el 5º apartado 2 del Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 20, de 25 de junio de 1999):

-Titular: D. Jouseff Torres-Oloriz Mohamed  
-Suplente: D. Adrián Carrasco Cárdenas

**IX.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2020, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, acordó aprobar, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero del artículo quinto del Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla, lo siguiente:

"1- La designación de D. **Antonio García Alemany** como miembro titular del Comité de Disciplina Deportiva.  
2-La designación de D<sup>a</sup> **Maria del Carmen Barranquero Aguilar** como miembro suplente del Comité de Disciplina Deportiva."

En virtud de la anteriormente expuesto y, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN ORDENAR:**

**Primero.-** Conforme al Artículo 3 del Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 20, de 25 de junio de 1999).La designación de D<sup>a</sup> Maria Dolores Mariscal García, como Secretaria del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Segundo.-** La publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de la composición del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla, que queda como sigue:

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º apartado 1 del Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 20, de 25 de junio de 1999).

*Titular: D. Elías Benhamú Belilty*

*Suplente: D. Carlos Garcés Gallardo*

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º apartado 2 del Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 20, de 25 de junio de 1999).

*Titular: D. Jouseff Torres-Oloriz Mohamed*

*Suplente: D. Adrián Carrasco Cárdenas*

3. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º apartado 3 del Reglamento por el que se regula la elección, representación y funcionamiento del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 20, de 25 de junio de 1999).

*1- La designación de D. Antonio García Alemany como miembro titular del Comité de Disciplina Deportiva.*

*2-La designación de Dª Maria del Carmen Barranquero Aguilar como miembro suplente del Comité de Disciplina Deportiva. "*

**Secretaria:** Mª Dolores Mariscal García

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 27 de febrero de 2020,

La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,

Inmaculada Merchán Mesa

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

**148.** ORDEN Nº 270 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN , EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES A VIAJES DE ESTUDIOS DE ETAPA ORGANIZADOS POR CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2020.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden nº 2020000270 del pasado día 25 de febrero de 2020, ha dispuesto lo siguiente:

**“CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A VIAJES DE ESTUDIOS DE ETAPA ORGANIZADOS POR CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2020.**

Con sujeción a las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de certámenes o concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (BOME 3963, de 14 de diciembre de 2007), vengo en Ordenar **CONVOCATORIA** en los siguientes términos:

1. La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, destinará hasta un máximo de 80.000 euros, con cargo al RC nº 120200005906 del 24 de febrero de 2020, a la concesión de ayudas para la realización de viajes de estudios de etapa organizados por centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Melilla durante el año 2020.

2. Podrán beneficiarse de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria los centros docentes sostenidos con fondos públicos (centros públicos y concertados) de la Ciudad de Melilla que impartan educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional o Estudios Universitarios y organicen durante el año 2020 un viaje de estudios con ocasión de cursar sus alumnos una determinada etapa educativa.

Los centros que impartan educación primaria, secundaria o bachillerato podrán obtener una sola subvención por etapa educativa.

Los centros de formación profesional podrán obtener una sola subvención por el conjunto de ramas profesionales de cada ciclo formativo básico, medio o superior.

Los centros universitarios podrán recibir una sola subvención por facultad o escuela universitaria.

También podrá percibir subvención en la presente convocatoria el Conservatorio Profesional de Música.

3. Será requisito imprescindible para obtener la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie de la ayuda o subvención, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

5. La solicitud se formulará en el modelo oficial ( se anexa) que se facilitará en la página Web de esta Ciudad Autónoma de Melilla o por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, a la que se acompañará proyecto del programa de viaje que incluirá, como mínimo, destino del viaje, trayectos que conlleven el viaje, medios usados, hospedaje, duración, total de alumnado participante y profesorado acompañante, coste del viaje y experiencia en del desarrollo de anteriores viajes de estudios.

6. La subvención correspondiente a cada viaje se determinará repartiendo el crédito total disponible en la convocatoria entre los proyectos presentados proporcionalmente a la puntuación total obtenida.

Las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

A.- Calidad general del proyecto presentado. Máximo 30 puntos ( 30 por 100).

B.- Experiencia en el desarrollo de proyectos similares. Máximo 10 puntos ( 10 por 100).

D.- Número de beneficiarios. Máximo 30 puntos ( 30 por 100).

B.- Duración y destino ( nacional o internacional) : Máximo 30 puntos ( 30 por 100).

Para que los proyectos puedan ser subvencionados, la puntuación obtenida deberá alcanzar al menos el 50 por 100 de la puntuación máxima total.

7. Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

8. El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General de Educación e Igualdad y dos empleados públicos, actuando el instructor como secretario, con voz y sin voto.

9. Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

10. El expediente de concesión contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

12. La propuesta de concesión se formulará a la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que será el competente para resolver la convocatoria.

13. La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

14. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

15. Las subvenciones concedidas por virtud de la presente convocatoria son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas, incluidos otras áreas u organismos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

16. Las personas, físicas o jurídicas, que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. El pago de la ayuda se efectuará previa resolución definitiva de la convocatoria, pudiendo el centro haber realizado ya el viaje durante la presente anualidad. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, una relación de los/as alumnos/as participantes en el viaje así como las facturas originales de los gastos efectuados con cargo a la subvención.

Si el número de alumnos participantes fuese inferior al declarado en la solicitud- proyecto de subvención, se deducirá de la subvención el importe correspondiente a los alumnos que no viajaron.

18. Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá autorizar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial del objeto o finalidad de la subvención concedida, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para resolver su concesión directa.

19. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

20. Las presente convocatoria se sujeta a las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de certámenes o concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, (BOME 3963, de 14 de diciembre de 2007).

21. De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno “

**ANEXO**  
( SE DEBE ACOMPAÑAR PROYECTO DEL PROGRAMA DE VIAJE)  
SOLICITUD DE AYUDAS A VIAJES DE ESTUDIOS 2020

|                                            |                                    |                |                                           |
|--------------------------------------------|------------------------------------|----------------|-------------------------------------------|
| <b>CENTRO DOCENTE SOLICITANTE</b>          |                                    |                |                                           |
| <b>DENOMINACIÓN</b>                        |                                    |                |                                           |
| <b>NIF</b>                                 |                                    |                |                                           |
| <b>Dirección</b>                           |                                    |                |                                           |
| <b>INFORMACIÓN DEL VIAJE</b>               |                                    |                |                                           |
| <b>TIPO DE ESTUDIOS</b>                    | <b>Nº de alumnos/as que viajan</b> | <b>Destino</b> | <b>Fecha del viaje y días de duración</b> |
| Primarios                                  |                                    |                |                                           |
| Secundarios                                |                                    |                |                                           |
| Bachillerato                               |                                    |                |                                           |
| Formación Profesional Básica               |                                    |                |                                           |
| Formación Profesional Media                |                                    |                |                                           |
| Formación Profesional Superior             |                                    |                |                                           |
| Universitarios                             |                                    |                |                                           |
| <b>DATOS PARA EL ABONO</b>                 |                                    |                |                                           |
| <b>Entidad</b>                             |                                    |                |                                           |
| <b>IBAN</b>                                |                                    |                |                                           |
| <b>PERSONA RESPONSABLE DE LA SOLICITUD</b> |                                    |                |                                           |
| <b>Nombre y apellidos</b>                  |                                    |                |                                           |
| <b>Cargo o función</b>                     |                                    |                |                                           |

**Fecha y firma del solicitante**

La persona firmante AUTORIZA expresamente a la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de consultas sobre los datos consignados en la presente solicitud, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributario (AEAT) y las entidades gestoras de la Seguridad Social, información o documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y en general respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

**PROTECCIÓN DE DATOS:** Los datos identificativos recogidos en esta instancia serán incorporados y tratados en el fichero “**Registro General**” cuya finalidad es el Registro y comunicación con los ciudadanos que acceden al Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla y su traslado a las distintas dependencias de la misma. Los datos podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del fichero es la **Dirección General de Administraciones Públicas**, sita en la calle Marqués de los Vélez 25, CP 52006, Melilla, ante la que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la referida Ley Orgánica.”

Lo que se traslada al Boletín Oficial de Melilla para su publicación.

Melilla 26 de febrero de 2020,  
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,  
Joaquín M. Ledo Caballero

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

**149. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2020, RELATIVO A ACEPTACIÓN CESE DE COMISIONADA AUTONÓMICA DEL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS Y DESIGNACIÓN DE SU SUSTITUTA DE FORMA ACCIDENTAL.**

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2020, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, adoptó, el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.- ACEPTACIÓN DE CESE DE COMISIONADA AUTONÓMICA DEL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS Y DESIGNACIÓN DE SU SUSTITUTA DE FORMA ACCIDENTAL.-**

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, que literalmente dice:

**I.-** Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2013, (BOMe. núm. 5003, de 26 de febrero), se designó como Comisionada del Plan Autonómico en Melilla sobre Drogas a Doña Luisa Fernanda Hermoso Castro.

**II.-** La Estrategia Nacional de Adicciones 2017-2024 (en adelante ENA), aprobado por el Consejo de Ministros el 9 de febrero de 2018, tiene como marco institucional el establecido a raíz de la creación del Plan Nacional sobre Drogas, en 1985, y de la Delegación del Gobierno para dicho Plan, y su normativa de desarrollo. Entre los valores que configura la ENA se encuentra la coherencia y colaboración entre Administraciones Públicas, pues busca la homogeneización de políticas, integrando leyes y acuerdos previamente aceptados, evitando la contradicción y las divergencias. Para ello las Administraciones Públicas deben fomentar la colaboración y cooperación en busca de optimizar la transversalidad que las diferentes administraciones proporcionan, colaboración que cristaliza en órganos de cooperación interadministrativos entre todas las AAPP implicadas

**III.-** El art. 20.1 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. se crea el Consejo Español de Drogodependencias y otras Adicciones con la finalidad general de mejora de la calidad técnica en la definición y ejecución de las políticas y actuaciones estatales de control de la oferta y reducción de la demanda de drogas, así como de otras adicciones como la ludopatía, y de sus perjudiciales efectos en la vida de las personas y en la sociedad que se promuevan, coordinen o lleven a cabo por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, en el ámbito de las competencias que ésta tiene atribuidas.

**IV.-** La Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas es el órgano de cooperación de la Administración General del Estado y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, que se constituye para el desarrollo por las mismas de una actuación coordinada en la actualización y ejecución del Plan Nacional sobre Drogas, bajo los principios de cooperación y respeto en el ejercicio de las competencias que una y otras tienen reconocidas. El Real Decreto 1113/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen jurídico del Consejo Español de Drogodependencias y otras Adicciones, recoge en su art. 7, que formaran parte de su composición dos vocales que serán de las CCAA o de las Ciudades con estatuto de Autonomía

**V.-** En el ámbito local el Decreto 452 de fecha 25 de enero de 2012, aprobó el Consejo Local de Drogodependencia (BOMe. 4892, de 3 de febrero de 2012), uno de cuyos componentes es el /la Comisionado/a del Plan Nacional sobre Drogas en la Ciudad de Melilla, con voz pero sin voto.

**VI.-** Se reputa imprescindible y en tanto en cuanto se procede al nombramiento del empleado público idóneo ara dichas actuaciones que se designe si quiera sea provisional y a la vista de la importancia de las funciones que tal figura de Comisionado/a tiene para el desarrollo del nuevo Plan Autonómico sobre drogas y Adicciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, como las intervenciones de la misma en los órganos de cooperación interadministrativas en el marco de la ENA.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

- 1.- Admitir la dimisión presentada por Doña Luisa Fernanda Hermoso Castro del cargo de Comisionada del Plan Autonómico en Melilla del Plan nacional Sobre Drogas, con agradecimiento por los servicios prestados.
  - 2.- Designar accidentalmente a Doña Celia Bueno Hernández, Directora General de Salud Pública y Consumo como Comisionada del Plan nacional sobre Drogas en la Ciudad de Melilla.
- ”

Melilla 2 de marzo de 2020,  
El Técnico de Administración General,  
Antonio Jesús García Alemany

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

**150.** NOTIFICACION A D. HOSSEIN MOHAND AOMAR, EN PROCEDIMIENTO DIVORCIO CONTENCIOSO Nº 320/2019.

**DCT DIVORCIO CONTENCIOSO 0000320 /2019**

Procedimiento origen: Sobre DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE D/ña. SALIMA TI EB MOHAMEDI

Procurador/a Sr/a BELEN PUERTO MARTINEZ

Abogado/a Sr/a FRANCISCO JOSE VIVAR MAZA

DEMANDADO D/ña: HOSSEIN MOHAND AOMAR

Procurador: SIN PROFESIONALES

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se han dictado Sentencia de fecha 16 enero 2020 aclarada mediante Auto de 29 enero 2020, resoluciones que en extracto tienen el siguiente tenor literal:

### SENTENCIA Nº 6/20

En la Ciudad de Melilla, a 16 de enero de 2020.

Vistos por DON NIMROD PIJPE MOLINERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de esta Ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de DIVORCIO nº 320 /2019 seguidos ante este Juzgado a instancia de DOÑA SALIMA TIEB MOHAMEDI representada por la Procuradora DONA BELEN PUERTO MARTINEZ y asistida del Letrado DON FRANCISCO JOSE VIVAR MAZA contra DON HOSSEJN MOHAND AOMAR declarado en rebeldía.

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora DOÑA BELEN PUERTO MARTINEZ en nombre y representación de DOÑA SALIMA TIEB MOHAMEDI, contra su esposo DON HOSSEIN MOHAND AOMAR, debo declarar y declaro disuelto por Divorcio el matrimonio de dichos cónyuges, celebrado en Nadar el día 28 de julio de 1 .996, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, y fijar como **medidas definitivas** que hayan de regir la relación entre las partes las siguientes:

1ª.- La guardia y custodia de los hijos menores, AMIN MOHAND TIEB, nacido en Melilla, el 15 de Abril de 2004 e IMRAN MOHAND TIEB, nacido en Melilla el día 3 de Julio de 2008, se atribuye a la madre, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores, y estableciendo a favor del padre el régimen de visitas y comunicación que libremente acuerden las partes.

3ª.- Con respecto a los gastos extraordinarios que requieran los hijos, serán sufragados por ambos cónyuges en la mitad de los mismos.

### AUTO

En Melilla a 29 de enero de 2020.

### PARTE DISPOSITIVA

**DISPONGO:** Que procede suplir la omisión padecida en el fallo de la sentencia dictada en fecha 16 de enero de 2020 añadiendo un nuevo párrafo a la estipulación 2ª del fallo de la Sentencia quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

2ª.- En concepto de pensión de alimentos a favor de los hijos menores del matrimonio, DON HOSSEIN MOHAND AOMAR abonará a SALIMA TIEB MOHAMEDI, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de TRESCIENTOS EUROS ( 300 euros) por cada uno de ellos, **asimismo abonará la cantidad de TRESCIENTOS EUROS mensuales ( 300 euros) a favor de la hija mayor de edad**, en la cuenta de la madre nº ES70 0182 5601 4102 0160 6650; cantidad que será actualizada anualmente según el índice que establezca el Instituto Nacional de Estadística .

Y como consecuencia del ignorado paradero de HOSSEIN MOHAND AOMAR , se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En MELILLA, a veinticinco de febrero de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1**

**151.** NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D<sup>a</sup>. KADIJA BEN KHADIR, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES Nº 206 / 2019.

**LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000206 /2019**

**N.I .G:** 52001 41 2 2019 0011289

Delito/Delito Leve : HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: H&M ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, MINISTERIO FISCAL, SECURITAS VIGILANTE SEGURIDAD , KHADIJA BEN KHADIR , OUMIMA HMIDOUCH

Abogado:, , ISABEL MARIA GARCIA PRIETO , ISABEL MARIA GARCIA PRIETO

**EDICTO****DÑA. ENCARNACION OJEDA SALMERON DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEV n º 206/2019 se ha dictado la presente sentencia con nº 7/2020 de fecha 29/01/2020, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. Nimrod Pijpe Molinero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEV 206/2019 seguidos por un delito leve de HURTO y en el que ha sido parte denunciante el establecimiento H&M y parte denunciada Khadija Ben Khadir y Oumima Hmidouch, siendo parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, resulta lo siguiente.

Que **ABSUELVO** a KHADIJA BEN KHADIR Y OUMI MA HMIDOUCH de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que la misma no es firme, y que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su última notificación, en legal forma y por escrito ante este juzgado y del que conocerá la ltma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a KHADIJA BEN KHADIR Y A OUMIMA HMIDOUCH con documentos extranjeros, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a once de febrero de dos mil veinte.

EL/ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

**152.** NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D<sup>a</sup>. TAMARA GALVEZ CALVO, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES Nº 114 / 2019.

**LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000114 /2018**

**N.I.G:** 52001 41 2018 0005373

Delito/Delito Leve: ESTAFA (TODOS LOS SUPUESTOS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, SORAYA BACHA BELGHANOU

Contra: TAMARA GALVEZ CALVO

**EDICTO**

D./D<sup>ña</sup>. RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de. Primera Instancia e Instrucción num. 3 'de Melilla,

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio por Delito Leve 114/18 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. LAURA LOPEZ GARCIA , Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio por Delito Leve 114/18 seguidos por un presunto delito leve de Estafa incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Soraya Bacha Belghanou como denunciante y Tamara Calvez·Calvo como denunciado, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo absolver y ABSUELVO a TAMARA CALVEZ CALVO de la comisión del delito de estafa que se le imputaba .

Se declaran las costas de oficio.

líbrese testimonio de la presenta sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a TAMARA GALVEZ CALVO, nacida en Sevilla el día 14-2-1987, hija de Guillermo y de María Recio y sin domicilio conocido en territorio nacional, actualmente en paradero desconocido , y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a 11 de Octubre de dos mil diecinueve . .

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

**153.** CITACIÓN DE SENTENCIA A D<sup>a</sup>. HAKIMA BELCHAZI, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES Nº 142 / 2019.

**LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000142 /2019**

**N.I.G:** 52001 41 2 2019 0011169

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, TLAITMAS HAMETE TIEB

Contra : HAKIMA BELGHAZI

Abogado: JOSE MARÍA GONZALEZ NAVARRO

**EDICTO**

D. /D<sup>ña</sup>. RAQUEL ALONSO CHAMORRO, LETRADA DEL LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve 142/19 se ha dictado Diligencia de Ordenación del siguiente tenor literal:

Consultada la agenda de señalamientos, se señala para la celebración de la vista de juicio de faltas el día 21-4-20 a las 10:00 horas, debiéndose citar a tal efecto al Ministerio Fiscal, en su caso, a las partes, y a los testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

Citándose a t ales efectos en calidad:

DENUNCIANTE: TLAITMAS HAMETE TIEB

DENUNCIADO: HAKIMA BELGHAZI

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo y firma, S. S<sup>a</sup>, doy fe.

Y para que conste y sirva de. CITACIÓN a HAKIMA BELGHAZI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad , expido el presente en MELILLA a diecinueve de Febrero de dos mil veinte.